Cerro Sombrero, 27 de febrero de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 126/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de adjudicación de la licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
2) El decreto Alcaldicio N°124 de fecha 27 de febrero de 2024, que designase la comisión evaluadora de la licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
3) El decreto Alcaldicio N°066 de fecha 08 de febrero de 2024, que aprueba las BBAA Generales y Especiales de la licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
4) El decreto alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
5) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, secretaria municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
6) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
7) El decreto alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, administradora municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.
9) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1) Que, a través del sistema de información se recibieron 2 ofertas que cumplen con las condiciones de admisibilidad solicitadas en las Bases Administrativas, avanzando a la etapa de evaluación.
2) Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe de la comisión evaluadora, una de las ofertas evaluadas obtiene el mayor puntaje para adjudicarse y cumple con lo solicitado en las BBAA y EETT de la presente licitación.
3) Que, existe la necesidad de adjudicar la Licitación Pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
4) El informe de evaluación de fecha 27 de febrero de 2024, de la Licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/D1SPGE-129

5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
6) Lo previsto en el decreto N°250 que APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS artículos 37 y siguientes.

D E C R E T O

1° ADJUDÍQUESE, a **RENÉ ANDRÉS BARRÍA PÉREZ**, RUT: 17.238.534-6, ya que obtuvo el mayor puntaje y cumple con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la presente licitación, por un monto total de $14.438.000, IVA incluido.

2° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra proveniente de la adjudicación, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $14.438.000, IVA incluido, a nombre de **RENÉ ANDRÉS BARRÍA PÉREZ.**

3° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme de los servicios requeridos y de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas de la licitación.

4° IMPÚTESE, el gasto total señalado en CDP es el N° 057 del 27/02/2024 por $14.438.000 en la cuenta 22-08-011 de servicio de producción y desarrollo de eventos del Programa Fiesta del Ovejero (6-1-1).

5° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CSC/CVV/GAC/JVH/ksa

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 27-02-2024 18:05 CLT
Municipalidad de Primavera

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carolina Viviana Sandoval Cifuentes
Administradora Municipal
Fecha: 27-02-2024 18:24 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/D1SPGE-129